

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido dentro del trámite de notificación de la parte demandada LEIDY JOHANNA RIVERA YOUNG, otorga poder a un profesional del derecho para que la represente en el este asunto, quien a su vez presenta recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

Armenia Q., 04 de febrero de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00304-00
Armenia Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que anteceden, el cual fue presentado antes de llevarse a cabo la notificación por aviso de la demandada; y considerando que la misma, confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en las presentes diligencias; de conformidad con el inciso 3º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

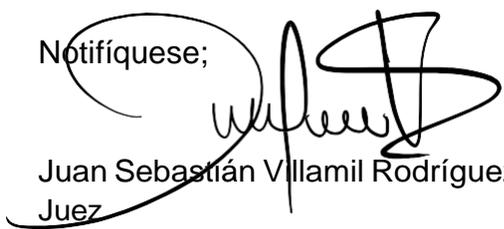
Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Leidy Johanna Riveros Young, desde la fecha de notificación del presente auto. Se le informa a la parte demandada que cuenta con el término de tres (3) días para retiro de copias y diez (10) días más para contestar la demanda, término que empezará a contar a partir de la notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería al abogado Gerardo Antonio Henao Cardona, para que actúe en nombre y representación de la demandada Leidy Johanna Riveros Young, en los términos del poder a él conferido.

Cuarto: En firme esta decisión se le dará el trámite pertinente al recurso de reposición presentado por la parte demandada.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 016 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA